

Recomendaciones para el tratamiento mediático de las violencias por motivos de géneros



Las violencias por razones de género son un problema estructural que requiere un abordaje integral para construir una sociedad más justa e igualitaria. Los medios de comunicación audiovisual pueden desempeñar un rol central para la prevención y la erradicación de estas violencias, que atraviesan a toda las clases sociales pero se intensifican en grupos y personas vulnerables.

En 2015, el femicidio de Chiara Páez de 14 años, embarazada, impulsó el surgimiento del #NiUnaMenos, un movimiento espontáneo, masivo y transversal, que reclamaba el fin de la violencia machista. Las calles rebalsaron y el grito de repudio cobró fuerza. Las violencias resultaban intolerables y el proceso de movilización permitió sacarlas del ámbito privado/doméstico para poder pensarlas como un problema social, no individual.

Año tras año la movilización creció y se lograron grandes avances en términos de derechos, que se sumaron a los ya existentes: la interrupción voluntaria del embarazo, el DNI no binario, la Ley de cupo laboral trans, la Ley de equidad de género y cupo trans en los medios, entre otros.

Y si bien, la lucha activa de los movimientos de mujeres¹ y LGTBTTIQ+ logró visibilizar el problema de la violencia y ponerlo en la agenda pública aún es necesario trabajar sobre el abordaje que en los medios audiovisuales se hace sobre estos temas, tal como las propias audiencias nos reclaman constantemente.

En este marco, surgen los siguientes interrogantes: ¿Cómo mostrar las violencias de género para denunciarlas, pero sin contribuir a que se multipliquen? ¿Cómo ayudar a comprenderlas en su complejidad para poder erradicarlas?

¹ Cuando utilizamos el término “mujer/es” nos referimos a las mujeres cis.



Los femicidios, travesticidios, transfemicidios, los crímenes de odio y los delitos contra la integridad sexual son las formas más extremas de estas violencias: en 2020 se cometieron 251 femicidios, en 244 casos las víctimas directas fueron mujeres cis y en 6 casos trans/travestis². Pero existen otras violencias más sutiles, que también requieren ser expuestas y reconocidas y que están en la base de todo: los estereotipos de género, las desigualdades en la distribución de las tareas de cuidado, las brechas salariales por razones de género, la feminización de la pobreza, la violencia en las redes sociales, la descalificación en los ámbitos políticos, entre otras.

Esperamos que estas recomendaciones sean una herramienta útil para el trabajo de periodistas, profesionales de la comunicación y los medios, fortalezcan el derecho a la libertad de expresión y contribuyan a la erradicación de la violencia contra las mujeres, lesbianas, travestis y trans en todos sus tipos y modalidades.

² Fuente: Datos Estadísticos del Sistema de Justicia Argentino. CSJN. disponible en www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homefemicidio.html

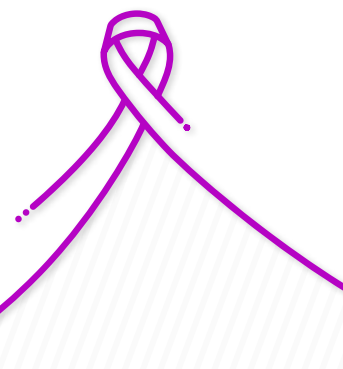


1

La violencia de género como un problema social

Se sugiere contextualizar los hechos para comprenderlos en su dimensión estructural y no como un problema privado, de inseguridad o policial. En ese sentido, se recomienda también tener en cuenta la situación de vulnerabilidad de las personas que sufren violencia. La clase, la raza, la condición étnica, la edad, la discapacidad, entre otras características, son elementos que pueden ayudar a poner las noticias en contexto y comprender las discriminaciones y exclusiones que operan.

Se recomienda evitar vincular los hechos de violencia con un móvil o justificación o culpabilizar a las personas que sufren/sufrieron violencia (“estaba borracha o drogada”, “se vestía provocativamente”, “estaba sola”). Los argumentos que explican la naturaleza del hecho por posibles motivaciones psicológicas o características de la personalidad del varón que ejerce violencia (“era un loco” “era un monstruo” “estaba enfermo”) contribuyen a legitimar y naturalizar estos hechos. Es importante evitar investigar a la víctima o a su entorno en la búsqueda de elementos que justifiquen el hecho. Se recomienda la difusión de mensajes que apunten a la educación y concientización de las audiencias.



2

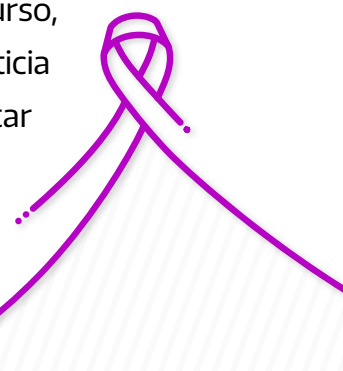
La violencia de género no es solo física o sexual

Es importante tener en cuenta cuando se realicen coberturas sobre violencia por razones de género que existen distintos tipos de violencia más allá de la física o la sexual, que suelen ser las más abordadas por los medios: la psicológica, económica y patrimonial, simbólica, política (ver [recomendaciones](#)) y digital. También hay diversas modalidades en las que se manifiestan los tipos de violencia: doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática y pública-política. Darles relevancia en las agendas mediáticas ayuda a desnaturalizarlas.

3

Preservar la dignidad e intimidad

Se sugiere evitar la difusión del nombre, la imagen, la voz o cualquier otro dato que permita identificar a una persona en situación de violencia sin su consentimiento explícito. Se recomienda no reproducir sin autorización los videos, imágenes y/o registros de voz, aunque estén blureados o distorsionados, ni brindar datos personales de la persona en situación de violencia si no existe aceptación. Se aconseja no brindar datos de sus cuentas y/o redes sociales, no difundir imágenes sexualizantes y cosificantes y evitar la difusión de material íntimo sin consentimiento de la persona involucrada. Respecto de la publicación de la imagen de acusados, feministas o presuntos feministas es necesario tomar en cuenta que, en caso de existir un proceso judicial en curso, esta acción no obstruya el accionar de la justicia e invalide pruebas. Por esto, se sugiere contar con autorización de la fiscalía interviniente.



4

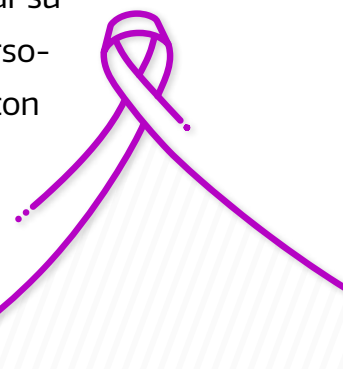
Comunicar para prevenir

Durante la cobertura de un hecho de violencia de género, se debe incluir la placa con la línea 144 de asistencia a las víctimas de violencia de género, conforme la ley N° 27.039. Asimismo, se sugiere difundir los datos de organismos públicos, especialistas, instituciones y organizaciones destinadas a recibir denuncias, proveer asistencia e información a las mujeres, lesbianas, travestis y trans que atraviesan situaciones de violencia y de espacios que trabajen con varones que ejercen violencia o con conductas violentas. Es importante en las coberturas periodísticas sumar este dato como complemento informativo que permita, a la vez que contextualizar y profundizar los casos, brindar asistencia al público que eventualmente puede encontrarse ante una situación similar. Se recomienda promover representaciones positivas de quienes están superando o lograron superar situaciones de violencia de género.

5

Prescindir de enfoques espectacularizantes

Se recomienda evitar la musicalización dramática, las recreaciones espectacularizantes de los hechos de violencia y en particular, las representaciones literales/detalladas o representaciones del modo en que se ejerció el hecho, teniendo en consideración el potencial efecto de imitación, que ya se verificó en muchos casos. Se sugiere no utilizar la temática del femicidio en programas de entretenimiento para evitar su banalización y el dolor de las familias y personas allegadas; y recurrir al asesoramiento con especialistas cuando se incluya en ficciones.



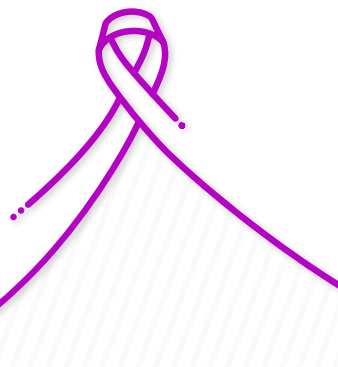
6

Comunicar con un lenguaje preciso

Se sugiere ampliar las formas de nombrar y presentar a las mujeres, lesbianas, travestis y trans no sólo como “víctimas” (lo cual subraya especialmente el hecho de haber padecido violencia), sino también como “sobreviviente” o personas en situación de violencia.

Se señala la importancia de identificar al homicidio en contexto de violencia de género como “femicidio”, “travesticidio” “trans femicidio”, y evitar el uso de las referencias al hecho como “tragedia”, “desgracia”, “crimen”, o “crimen pasional”. Asimismo, se recomienda referir como “crímenes de odio” a los perpetrados contra las personas LGBTTTIQ+.

Tener en cuenta también la importancia de referirse a los posibles implicados en las causas como en potencial (“presunto, agresor/femicida/transfemicida”, según sea el caso). Es fundamental el respeto al principio de inocencia mientras no haya sentencia firme.



7

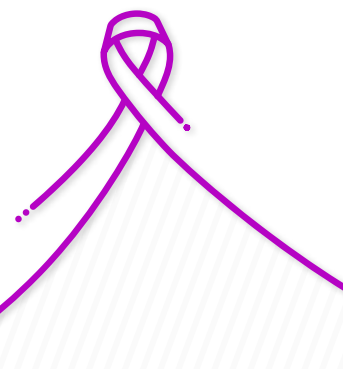
Respetar la identidad de género autopercebida

Se recuerda que de acuerdo a nuestra normativa toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género y a ser identificada de ese modo sin importar que haya o no realizado el cambio registral en su DNI, tal como está consagrado en la Ley Nacional de Identidad de Género. Se recomienda preguntar a las personas cómo quieren ser nombradas, y respetar el pedido.

8

Proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes

Es importante priorizar en el tratamiento de temáticas vinculadas a niños, niñas y adolescentes, la protección de sus derechos y propiciar coberturas que eviten la revictimización y no repliquen la violencia que pudieran haber padecido. Se sugiere a los medios audiovisuales evitar la difusión acrítica de conceptos e informaciones que carezcan de sustento científico, pongan en riesgo los derechos de niños/as y adolescentes y/o reproduzcan estereotipos de género, como el llamado Síndrome de Alienación Parental. Se recomienda realizar coberturas respetuosas de las niñeces trans.



9

Evitar la patologización y criminalización de travestis y trans

La población travesti trans se encuentra históricamente atravesada por la estigmatización, la criminalización y la patologización, además de sufrir en mayor medida la violencia institucional, por lo que se recomienda especialmente realizar abordajes respetuosos de sus derechos y su dignidad, que eviten el refuerzo de estos prejuicios.

10

Promover la inclusión de editoras de género en los medios

Designar editoras de género con condiciones de trabajo adecuadas y remuneradas en los medios audiovisuales ayuda a garantizar la perspectiva de género y reduce enfoques prejuicios, estigmatizantes y discriminatorios. En caso en que por el tamaño o la capacidad del medio esto no sea posible se sugiere realizar capacitaciones periódicas en las redacciones sobre estos temas. En cuanto a la conformación de los equipos de trabajo es importante tomar en cuenta los lineamientos establecidos por la Ley de equidad de género y cupo trans en los medios.



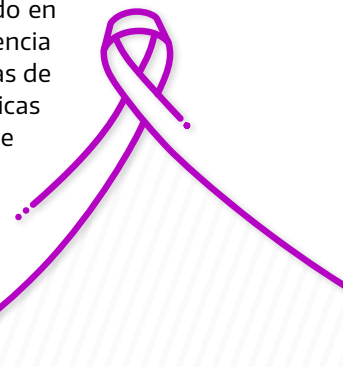
a) Física:

La que se emplea contra los cuerpos y produce dolor, daño o riesgo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte la integridad física.

b) Psicológica:

La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el desarrollo personal o busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia, sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación.

3 Cabe destacar que se utilizan principalmente las definiciones establecidas en la Ley 26.485 de "Protección Integral de las Mujeres" las cuales se hacen extensivas, cuando corresponde a lesbianas, travestis y trans, al efectuar una interpretación evolutiva de los instrumentos de protección de derechos humanos. En un sentido similar, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH) estableció que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer alcanza también a situaciones de violencia basada en su género contra las mujeres trans (Corte IDH: "Vicky Hernández y otras Vs. Honduras". Sentencia de 26 de marzo de 2021 (Fondo, Reparaciones y Costas), Párr. 133 Asimismo, debe tenerse en cuenta que la violencia dirigida hacia las LGBTTTIQ+, constituye una forma de violencia de género. El Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha señalado en este sentido que la violencia contra las personas LGBTTTIQ+ constituye una forma de violencia de género, impulsada por el deseo de castigar a quienes se considera que desafían las normas de género" (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, A/HRC/19/41, 17 de noviembre de 2011, párr. 20.)



c) Sexual:

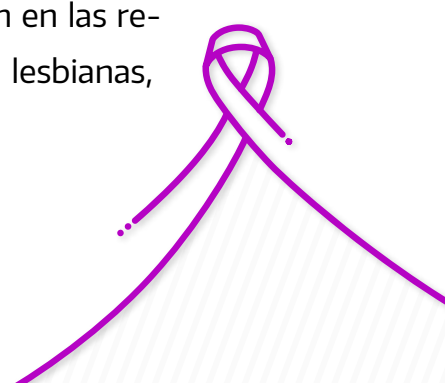
Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de las mujeres, lesbianas, travestis y trans de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva. Puede ejercerse a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, la explotación, la esclavitud, el acoso, el abuso sexual y la trata.

d) Económica y patrimonial:

La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales, a través de: la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; la pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo. Al mismo tiempo se considera violencia económica aquella que afecta a las mujeres, lesbianas, travestis, y trans mediante mecanismos de endeudamiento y financierización de las economías domésticas.

e) Simbólica:

La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de las mujeres, lesbianas, travestis y trans en la sociedad.



f) Política:

La que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de las mujeres, lesbianas, travestis y trans y vulnera el derecho a una vida política libre de violencia y el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones.

g) Digital:

La que se perpetua en el ámbito digital, se vale de herramientas tecnológicas – como teléfonos celulares, redes sociales, plataformas e internet– y se ejerce a través de acciones directas o indirectas contra mujeres, lesbianas, travestis y trans por su condición. Una de las formas de esta violencia es la difusión de imágenes íntimas, pero también las agresiones verbales en las plataformas y el acoso virtual, entre otras. La violencia contra mujeres, lesbianas, travestis y trans en redes sociales busca la exclusión de la participación, limita la libertad de expresión y en muchas ocasiones lesiona la permanencia en estos ámbitos. Esta modalidad de violencia es un continuo de la violencia que se sufre en la vida cotidiana en ámbitos no digitales, pero aún no fue incorporada en la Ley.



a) Violencia doméstica:

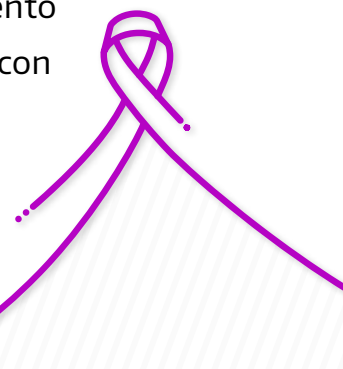
Aquella ejercida contra las mujeres, lesbianas, travestis y trans por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas y no es un requisito la convivencia.

b) Violencia institucional:

Aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que mujeres, lesbianas, travestis y trans tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en la ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

c) Violencia laboral:

Aquella que discrimina a las mujeres, lesbianas, travestis y trans en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia, y exige requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.



d) Violencia contra la libertad reproductiva:

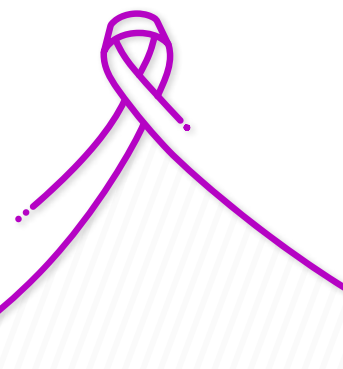
Aquella que vulnera el derecho de las personas con capacidad de gestar a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos (Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable).

e) Violencia obstétrica:

Aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las personas con capacidad de gestar, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales (Ley 25.929).

f) Violencia mediática:

Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres, lesbianas, travestis y trans o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad, como así también la utilización de mujeres, lesbianas, travestis y trans adolescentes y niñas/niños en mensajes e imágenes pornográficas, que legitiman la desigualdad de trato o construyen patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia.



g) Violencia en el espacio público (acoso callejero):

Aquella ejercida contra las mujeres, lesbianas, travestis y trans por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo.

h) Violencia política:

Aquella que, fundada en razones de género, por medio de la intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, y atente contra la normativa vigente respecto de la representación política de las mujeres, lesbianas, travestis y trans. Comprende aquellas prácticas que desalienten o menoscaben el ejercicio político o la actividad política, en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros.



A continuación, ofrecemos algunas precisiones sobre una serie de conceptos clave para su uso adecuado en las coberturas. Son orientaciones que no pretenden ofrecerse como definiciones correctas, sino como parte de un debate abierto y en constante transformación.

Binarismo de género

Es una construcción social por la cual se cree que en una sociedad sólo existen hombres cis y mujeres y cis, heterosexuales, excluyendo e invisibilizando otras identidades de género y orientaciones sexuales.

Delito de odio por razones de género

Son delitos que se cometen contra personas por su orientación sexual o su identidad de género y se caracterizan por tener un móvil discriminatorio y /o basado en el prejuicio.

Cisgénero / Trans género

Es cisgénero o cis una persona cuya identidad de género se corresponde con el sexo asignado al nacer. Es transgénero o trans una persona cuya identidad de género autopercibida difiere del sexo asignado al nacer.

Derecho al aborto (Ley N° 27.610)

En nuestro país se puede acceder al aborto con la solicitud de la persona con capacidad de gestar, como único requisito hasta la semana catorce inclusive de gestación. En estos casos se habla de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE).



Fuera de este plazo la persona gestante tiene derecho a decidir y acceder a la interrupción de su embarazo cuando fuere resultado de una violación (con el requerimiento y la declaración jurada pertinente de la persona gestante, ante el personal de salud interviniente en los casos de niñas menores de trece años de edad, la declaración jurada no es requerida); o si estuviere en peligro su vida o salud integral. En estos casos se habla de Interrupción Legal del Embarazo (ILE).

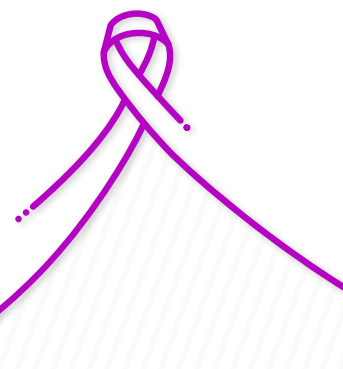
Diversidad sexual

Se refiere a todas las orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género, y también a las diversidades corporales. Hablar de diversidad sexual implica dar visibilidad y libertad de expresión a aquellas personas cuyas identidades quedan excluidas del paradigma binario y heteronormativo, así como a las personas cuyas orientaciones sexuales son distintas a la heterosexual.

División sexual del trabajo

Hace referencia a la manera en que se organiza la distribución del trabajo entre, por un lado, las mujeres, lesbianas, travestis y trans y, por otro, a los varones cis, sobre la base de roles estereotipados que se imponen como los apropiados y que son el resultado de construcciones sociales.

Así, se entiende como “natural” asignar a las mujeres, lesbianas, travestis y trans, las tareas del ámbito privado –trabajo doméstico, de cuidados y sin remuneración–, y a los varones cis el trabajo productivo, remunerado y en el espacio público. Esos roles producen relaciones jerárquicas de poder y desigualdad.



Equidad de género

La equidad de género alude a la distribución justa de beneficios, derechos, obligaciones, oportunidades y recursos entre mujeres, lesbianas, travestis y trans y varones cis para que logren así su desarrollo pleno. La equidad de género apunta a compensar las carencias históricas y sociales que causaron desigualdades por razón de género.

Femicidio/Trans-Travesticidio

Se entiende por femicidio el homicidio de una mujer por el hecho de ser mujer, cuando mediare violencia de género.

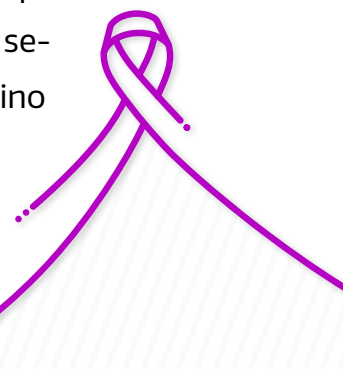
Se entiende por trans-travesticidio al homicidio de una persona trans o travesti por su identidad de género.

Género

El género es el conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, que se construyen en cada cultura y momento histórico en relación a las personas. Así, el género condiciona los roles, las posibilidades, las acciones, el aspecto físico y la expresión de la sexualidad de las personas, definiendo y estructurando las relaciones sociales en todos sus ámbitos.

Heteronormatividad

La heteronormatividad indica los preceptos que presentan a la heterosexualidad como el único modelo válido y posible de relación sexual, afectiva y de parentesco. Cuando la heterosexualidad se constituye como la orientación sexual “normal”, no sólo se excluye a la homosexualidad o la bisexualidad, sino también se asocia a esas orientaciones con lo “desviado” o lo “anormal”.



Identidad de género

Por identidad de género se entiende a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales (conf. Ley 26.743 de Identidad de Género).

Interseccionalidad

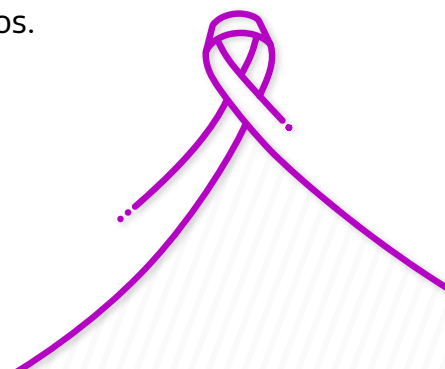
Es un término que alude al modo en que se cruzan o superponen múltiples dimensiones identitarias (género, clase, etnia, edad, entre otras) para dar cuenta de formas particulares de desigualdad y discriminación.

Por ejemplo, la superposición de las identidades de ser mujer, discapacitada y migrantes o lesbiana, indígena y adulta mayor dan lugar a modalidades singulares de opresión que deben ser tenidas en cuentas.

Lesbo/bi/trans-odio

Estos términos hacen referencia a la discriminación y violencia específica vinculada a la identidad de género u orientación sexual.

Es importante no hablar de fobia, ya que hace referencia a un término vinculado a la salud mental, relacionada con el miedo y la aprehensión, que no refiere al prejuicio y discriminación contra determinados grupos específicos.



Patriarcado

Es una forma de organización social en la que los varones ostentan el poder y la autoridad en todas las esferas de la vida: política, económica, educativa, social, familiar. La heterosexualidad obligatoria y el contrato sexual monogámico son dos elementos centrales del patriarcado y la subordinación de las mujeres o e identidades femeninas, condición necesaria de su existencia. Se expresa de modo estructural a través de la división sexual del trabajo y las tareas reproductivas y de maneras más sutiles y capilares en muchas de nuestras prácticas sociales. Las violencias de géneros son un rasgo constitutivo del patriarcado.

Sexismo

Actitud o conducta discriminatoria hacia una persona por razones que tienen que ver con su sexo o identidad sexual.



Amnistía Internacional Argentina

www.amnistia.org.ar

+54 11 48116469

contacto@amnistia.org.ar

Asociación Civil Mocha Celis

www.bachilleratomochacelis.edu.ar

+54 (011) 4554-9048

info@bachilleratomochacelis.edu.ar

Contacto: Matías Soich, matias.soich@gmail.com

Asociación por los Derechos Civiles (ADC)

adc.org.ar

adc@adc.org.ar

Contacto: Marianela Milanes, mmilanes@adc.org.ar

Comunicar Igualdad

comunicarigualdad.com.ar

comunicarigualdad@gmail.com

Defensoría del Pueblo CABA

defensoria.org.ar/

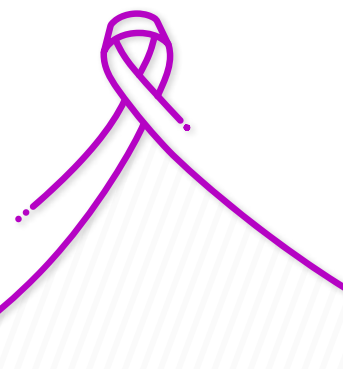
consultas@defensoria.org.ar

Contacto: Dolores Gandulfo, upi@defensoria.org.ar

Dispositivo Varones - Secretaría de Género y DDHH de la Municipalidad de Rosario

www.rosario.gob.ar/inicio/secretaria-de-genero-y-derechos-humanos

dispositivovaronesmr@gmail.com



Ecofeminita

ecofeminita.com

hola@ecofeminita.com

Contacto: Florencia Tundis, florenciatundis@gmail.com

Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA)

www.ela.org.ar

(011) 4371-2696 y 4371-2920

ela@ela.org.ar

Fundación Mujeres x Mujeres

mujeresxmujeres.org.ar

(0381) 2338120

fundacionmxm@gmail.com

Contacto: Soledad Deza, sd.tucuman@gmail.com

Fundación Micaela García

www.facebook.com/micagarciaorg

fundacionmichelagarcia@gmail.com

Contacto: Néstor (Yuyo) García, garcia.nae@gmail.com

Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM)

feim.org.ar

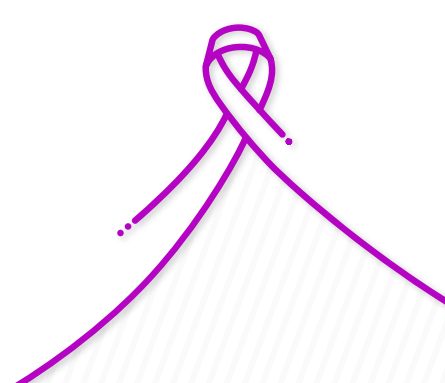
fundacion.feim@gmail.com

Fundación Mujeres en Igualdad (MEI)

www.mujeresenigualdad.org.ar

prensa@mujeresenigualdad.org.ar / violencianunca@gmail.com

Contacto: Dafne Sabanes Plou, daphne.plou@gmail.com



Instituto de Masculinidades y Cambio Social (MasCS)

institutomascs.com.ar

institutomascs@gmail.com

Justicia Intersex

justiciaintersex.org

justiciaintersex@gmail.com

La Revolución de las Viejas

larevoluciondelasviejas.com.ar

larevoluciondelasviejas@gmail.com

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

www.argentina.gob.ar/generos

(011) 4342 9010 / 7079

ministeriomgyd@mingeneros.gob.ar

Ni Una Menos

niunamenos.org.ar

niunamenosoficial@gmail.com

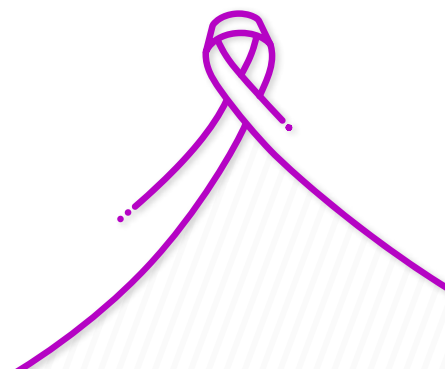
OEA - Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)

www.oas.org/es/mesecvi/SociedadCivil.asp

mesecvi@oas.org

Contacto: Dafne Sabanes Plou, daphne.plou@gmail.com



**Oficina de la Mujer (OM) de la Corte Suprema
de Justicia de la Nación (CSJN)**

www.csjn.gov.ar/om/index.jsp

Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA):

datos.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homefemicidio.html

Otrans Argentina

www.facebook.com/otransarg

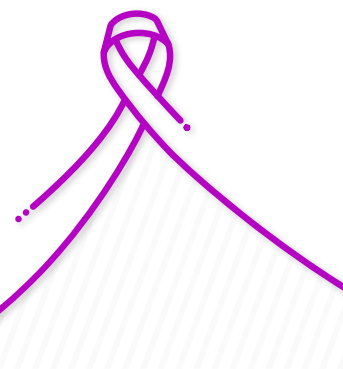
contactootrans@gmail.com

**Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género
y contra las Violencias del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN)**

ruge.cin.edu.ar/

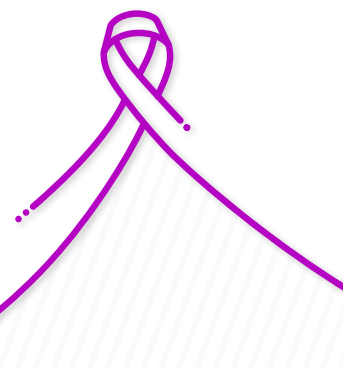
(011) 5217-3101

ruge@cin.edu.ar



Agradecemos a las siguientes personas e integrantes de organismos, instituciones y organizaciones por los aportes que realizaron para la elaboración de este documento:

Andrea Mallimaci (comunicadora e investigadora); Sonia Tessa (periodista); Soledad Deza (abogada); Marcela Ojeda (periodista); Mabel Bianco (médica); Mariana Iglesias, (editora de género); Luli Sanchez (abogada lesbiana); Silvina Molina (editora de género); Sandra Buccafusca (socióloga); Say Sacayán (militante transmasculino); Claudia Vásquez Haro (doctora en Comunicación y activista travesti trans); Cintia Pili (activista trans travesti); Alejandra Malem (periodista); Mauro Cabral Grinspan (activista intersex y trans); Fernanda Donoso, (locutora); Matías Soich (filósofo); Daniela Ruiz (artista y docente); Ese Montenegro (activista transmasculino); Néstor (Yuyo) García, (padre de Micaela García); Sandra Chaher, (comunicadora); Mónica Cuñarro (fiscal); Florencia Zerdá (abogada); Mariana Fontoura Marques (abogada-Amnistía Internacional Argentina); Claudia Laudano (docente e investigadora); Dafne Sabanes Plou (Comunicadora - Comisión de la Mujer); Flavia Goldcher (abogada); Sofia Santamarina (politóloga); Silvio Waisbord (doctor en Sociología); Marianela Milanés (politóloga); Victoria Eger (docente y comunicadora); Delfina Pedelacq (periodista); Caro Brandariz (docente y socióloga); Sol Prieto (investigadora y docente); Florencia Tundis (economista); Julia Strada (politóloga); Verónica Gago (politóloga e investigadora); Pimpi Colombo (sindicalista); Alejandrina Perren (sindicalista); María Celeste Perosino (arqueóloga y doctora en Filosofía); Enrique Stola (médico psiquiatra); Lucho Fabbri (doctor en Ciencias Sociales); Andrés Arbit (publicista y documentalista); Jorge Elbaum (periodista); Ignacio Rodríguez (psicólogo); Agostina Chiodi (politóloga); Roberto Samar (docente); Gian Franco Rosales (activista trans); Sebastián Zoroastro (docente y activista LGTBIQ); Carlos Jiménez (investigador y docente); Hugo Huberman (psicólogo social y docente).



#EnDefensadelasAudiencias
www.defensadelpublico.gob.ar - 0800-999-3333

